

Decreto Supremo ^{Nº 068 -2021-RE}

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACION, A EFECTUAR EL PAGO DE CUOTA A FAVOR DE ORGANISMO INTERNACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2021, en el que se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31084, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que el pago de las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2021, serán autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante los Informes N° 0004-2021-MINEDU/SG-OGCI y N° 0006-2021-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, sustenta la necesidad de tramitar el proyecto de decreto supremo que autorice el pago de la cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por la suma de US\$ 3 473,85 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 85/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00852-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera técnicamente factible continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a efectuar el pago de la cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31084, por la suma de US\$ 3 473,85 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, precisando que no se irrogará gastos adicionales a dicho Pliego;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Decreto Supremo

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Ministerio de Educación, a efectuar el pago de la cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del organismo que se detalla a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
010: Ministerio de Educación	Dólares americanos	US\$ 3 473,85 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)	Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional y extranjera, sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

.....
CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

